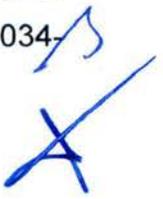


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el procedimiento para la comisión de personal adscrito a Órganos Ejecutivos y Unidades Técnicas para actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, con código de procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.



- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/17 el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017, mismo que regula las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal, siendo de observancia general y obligatoria.
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- X. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos

para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (COREPRE) y se designa a quien lo presidirá.

- XI. El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XII. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2018 la Convocatoria del concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria PREP).
- XIII. El 21 de mayo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-207/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó los criterios para la ocupación de plazas vacantes, del cargo de Técnico/a de Apoyo "A" para la operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIV. El 25 de mayo de 2018, el COREPRE, aprobó mediante Acuerdo COREPRE/29/2018, la designación de ganadores/as y listas de reserva del cargo de Técnico/a de Apoyo "A" del concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual para el para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XV. El 7 de junio de 2018, mediante Acuerdo COREPRE/40/2018, el COREPRE aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo en calidad de proyecto.

C o n s i d e r a n d o:

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), los organismos públicos locales estarán a cargo de las elecciones locales, ejerciendo funciones en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos para tal efecto; entre otras.

2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso h), 98 numeral primero y segundo; y 104. inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones, los cuales pueden implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con los ordenamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, Apartado A, inciso e) y 50 numerales 1 y 3 de la Constitución Local; así como el artículo 99 de la Ley General y los artículos 30, 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía; en el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
4. Que de conformidad con el artículo 36, fracción X, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral impulsará la democracia digital abierta, basada en las tecnologías de información y comunicación, implementando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso d), IV, V y XIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos

competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones y/o Comités.

6. Que el artículo 73 del Código, señala que compete al Consejo General aprobar la creación de Comités para cumplir lo dispuesto en la normativa; asimismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
7. Que de conformidad con el artículo 74 del Código, la integración de los Comités será la que determinen el Código, las Leyes, el Reglamento Interior o la que acuerde el Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 75 del Código, funcionará un Comité Especial para dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, mismo que iniciará funciones, mediante acuerdo aprobado por el Consejo General.
9. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los Órganos Desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
10. Que el artículo 122 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal del correspondiente Órgano Desconcentrado: asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.



11. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al Personal Eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
13. Que el artículo 428, párrafo primero del Código, señala que las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.
14. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional: el personal de Rama Administrativa, y el Personal Eventual.
15. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.
16. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados

Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 104, inciso k) de la Ley General; y 36, párrafo quinto, inciso m) del Código.

17. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numerales 1 y 4 de la Ley General, así como el artículo 453, segundo párrafo del Código, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional. El PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL. Asimismo, el objetivo del PREP será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a las autoridades electorales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
18. Que con fundamento en el artículo 29, numeral 2, inciso t) del Reglamento de elecciones, entre los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL, se encuentra el PREP.
19. Que de conformidad con los artículos 339, inciso e) del Reglamento de Elecciones y 15 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá establecer el Procedimiento Técnico Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.



20. Que de acuerdo con el artículo 351, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, los cuales proporcionarán capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo. Las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y
 - e) No ser consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.
21. Que de conformidad con la Convocatoria PREP, las personas que deseen ocupar el cargo de Técnico/a de Apoyo "A" para la operación del PREP, deberán cumplir los requisitos siguientes:
- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
 - III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad requerido para el cargo y puesto;
 - IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cuatro años anteriores a la designación;



- V. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años;
- VI. No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal;
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y
- IX. Cumplir con el perfil siguiente:
- Escolaridad de al menos educación media superior concluida.
 - Conocimientos básicos sobre normatividad relacionada con el PREP y aspectos básicos de computación.
 - Habilidad para distinguir y percibir distintos tipos de letra y números, precisión y rapidez en la captura, alto grado de responsabilidad, orden y disciplina, buena disposición y actitud de servicio, capacidad de trabajo en equipo, apego a normas y procesos, buena respuesta al trabajo bajo presión.
 - Experiencia en captura de datos.
22. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Reglamento de Elecciones todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas: inducción al Instituto u OPL, según corresponda; tipo de elecciones; PREP; CATD, en su caso CCV, y proceso técnico operativo; seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda, y manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.
23. Que para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral consideró la contratación de 312 personas con cargo de Técnico/a de Apoyo "A". por un periodo del 1 de junio al 15 de julio de 2018, las cuales estarán distribuidas 8 en cada dirección distrital y 48 en las oficinas centrales.



24. Que derivado de la operación de la Convocatoria PREP, mediante Acuerdo COREPRE/29/2018, el COREPRE designó a 209 personas con cargo de Técnico/a de Apoyo "A" y 24 personas en lista de reserva, a partir de 1 de junio de 2018, quienes acreditaron todas las etapas del proceso de selección.
25. Que con la implementación de los criterios para la ocupación de plazas vacantes de Técnico/a de Apoyo "A" aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-207/2018, se designaron 83 personas en dicho cargo.
26. Que desde la designación de las personas ganadoras, las de las listas de reserva y las nombradas conforme a los criterios aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-207/2018, se han recibido declinaciones y renunciaciones al cargo, lo que ha propiciado que se generen diversas vacantes.
27. Que el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral de personal eventual (IECM/PR/UTCFyD/6/2016) establece que la selección del personal eventual que apoye a los Órganos Desconcentrados en las actividades relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se realice por Concurso de Oposición Abierto, y considerando que el proceso de selección correspondiente se agotó en sus términos, sin que hubiese sido posible cubrir la totalidad de las plazas previstas en el mismo, este Consejo General estima conveniente establecer un procedimiento que garantice la incorporación de personal capacitado y suficiente para realizar las actividades relativas al PREP.
28. Que en virtud del considerando anterior, resulta necesario designar o comisionar al personal eventual y de estructura, respectivamente, adscrito a la sede central del Instituto Electoral, para desarrollar las actividades referidas en Órganos Desconcentrados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la ocupación del cargo de Técnico/a de Apoyo "A" para la operación del PREP, descritos en los considerandos 20 y 21, considerando preferentemente al personal eventual adscrito a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), y, posteriormente, al personal de las demás áreas. No se asignará a personal de las Unidades Técnicas y

Direcciones Ejecutivas cuyas funciones sean sustanciales para la realización de las actividades en el Instituto durante la Jornada Electoral.

Para tal efecto, las plazas que, a la aprobación del presente Acuerdo, se encuentren vacantes deberán ser cubiertas de inmediato, mientras que aquellas que se generen con posterioridad deberán ser cubiertas a más tardar al siguiente día de su notificación.

29. Que para la asignación de personal eventual y de estructura a las actividades inherentes al PREP, se deberá ajustar al siguiente procedimiento:
- a) De existir una vacante de Técnico/a de Apoyo "A" en alguna Dirección Distrital, la persona Titular del Órgano Desconcentrado deberá comunicarlo de inmediato a la UTSI, por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
 - b) Recibida la notificación de la vacante, la UTSI verificará si en su plantilla existe personal eventual que cumpla con los requisitos señalados tanto en el Reglamento de Elecciones como en la Convocatoria PREP, para desarrollar las actividades correspondientes.
 - c) Cuando exista personal eventual disponible en la UTSI que cumpla con los requisitos referidos, el Titular de la Unidad Técnica emitirá un oficio dirigido a la persona Titular del Órgano Desconcentrado al que corresponda la vacante, designando a la persona que habrá de desarrollar las actividades correspondientes al PREP.
 - d) Cuando no exista personal disponible en la UTSI, dicha instancia lo notificará a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD) para que ésta, a su vez, explore en la plantilla de personal eventual y de estructura de otras áreas de la sede central que cumpla con los requisitos y el perfil para desarrollar las actividades inherentes al PREP en los Órganos Desconcentrados.
 - e) Una vez identificada la persona idónea, la UTCfyD lo notificará a la UTSI para que ésta, a su vez, realice las gestiones conducentes a fin de que sea designada a la Dirección Distrital que corresponda, en los términos referidos en el inciso c) del presente considerando.
 - f) En todo caso, al personal eventual y de estructura, previo a que sea comisionado para desarrollar actividades relativas al PREP, se le deberá aplicar una evaluación

práctica a fin de determinar si cuenta con las habilidades necesarias para ejercer dichas funciones.

- g) En el supuesto de que la persona que se pretenda comisionar no cuente con las habilidades prácticas necesarias para el desempeño del cargo, la UTSI y en su caso la UTCFyD serán las encargadas de proponer a otra persona que cubra los requisitos previamente enunciados

30. Que con la finalidad de garantizar el desarrollo de las funciones relativas al PREP, el COREPRE supervisará el cumplimiento del procedimiento señalado en el considerando anterior.

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento para la comisión de personal adscrito a Órganos Ejecutivos y Unidades Técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalado en el considerando 29 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Unidades Técnicas de Servicios Informáticos y del Centro de Formación y Desarrollo para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen el procedimiento aprobado en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que brinden las facilidades necesarias al personal que sea asignado a actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos del presente Acuerdo.



CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de los Órganos Desconcentrados, en la página de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo